

TLAXCALA, TLAXCALA A 29 DE  
MAYO DEL 2023.  
EXPEDICIÓN DE LICENCIA  
AMBIENTAL ESTATAL- TLAXCALA  
(LAE-T).  
LAE-T/IN-I/023/07  
OFICIO: SMA/DGA/OE/0518/2023.

NÚMERO DE LICENCIA:	LAE-T/IN-I/023/07
FECHA DE EXPEDICIÓN	29 DE MAYO DEL 2023
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	COPPEL, S.A. DE C.V. TIENDA 7849 "16 DE SEPTIEMBRE"
DOMICILIO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NO. 33, QUINTA SECCIÓN, TLAXCO, TLAXCALA.
PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL	C. [REDACTED]

Una vez analizada y evaluada la **EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T)**, promovida por su representante legal la C. [REDACTED] con fecha del 06 de marzo del 2023.

## RESULTANDO

### PRIMERO.- SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL.

Que con fecha 06 de marzo del 2023, la C. [REDACTED] promoviendo con el carácter de apoderado legal de la empresa denominada **COPPEL, S.A. DE C.V. TIENDA 7849 "16 DE SEPTIEMBRE"**, remitió a esta Dirección de Gestión Ambiental solicitud de trámite de su Expedición de Licencia Ambiental Estatal.

### SEGUNDO.- ACREDITACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA.

El representante legal exhibe Acta Constitutiva de la Empresa, mediante la escritura 11,115, Volumen XXXVIII de fecha 31 de enero de 2008 otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Gaxiola Díaz Notario Público Número 167 en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

### TERCERO.- PERSONALIDAD JURÍDICA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

En autos consta la acreditación del representante legal mediante el Instrumento Notarial, escritura 6,940 Volumen V, Libro 4, de fecha 01 de diciembre de 2021 otorgada ante la fe del Lic. José de Jesús González Sánchez Notario Público Número 199 de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

### CUARTO.- ANTECEDENTES (MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL).

El representante legal cuenta con Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad Intermedio MIA-I-040/2021, con oficio número SMA/DGA/086/2022 para el proyecto denominado "TIENDA DEPARTAMENTAL CON SERVICIOS FINANCIEROS".

**QUINTO.- PAGO DE DERECHOS.**

El promovente exhibe copia del pago de derechos por la autorización de Licencia Ambiental Estatal, emitido por la institución BBVA MÉXICO, con número de referencia 42123481900534401227 de fecha 15 de marzo de 2023.

**SEXTO.- REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.**

El promovente exhibe copia simple del Registro Federal de Causantes COP920428Q20.

**SÉPTIMO.- PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.**

La empresa tiene la obligación de llevar a cabo de manera correcta, los residuos no peligrosos que genera, al momento de desincorporarlos entregarlos a una empresa que cuente con autorización por parte de la Secretaría de Medio Ambiente (SMA).

**OCTAVO.- PLAN DE CONTINGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

La empresa cuenta con Programa Interno de Protección Civil que incluye: objetivo, definiciones, referencias, alcance, procedimiento, funciones de comité interno, coordinador de atención a emergencias, directorio de emergencia, procedimientos para el control de emergencia, el cual se encuentra avalado por el Ing. Ramiro Nava Rodríguez, Coordinador de protección civil del municipio de Tlaxco, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre del 2023.

**NOVENO.- DESCRIPCIÓN DE PROCESOS.**

El proceso de la tienda incluye los siguientes aspectos: recepción de mercancía, ubicación en almacén y estantes de exhibición, venta al público de los productos, almacenamiento de residuos urbanos y disposición final de los mismos, todo esto incluye diagrama que detalla cada uno de los pasos del proceso.



**DÉCIMO.- DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS.**

La única maquinaria con la que cuenta la tienda es equipo de cómputo para el ordenamiento y cobro de los productos, además una serie de anaqueles donde se exhibe lo que vende la tienda, contenedores de residuos.

**DÉCIMO PRIMERO.- MATERIAS PRIMAS O COMBUSTIBLES QUE SE UTILIZAN EN EL PROCESO.**

La materia prima no existe debido a que no se elaboran productos en la tienda, únicamente se vende al público.

El combustible que se utiliza solo es energía eléctrica.

**DÉCIMO SEGUNDO.- TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES DEL ÁREA DE PROCESO**

N/A

**DÉCIMO TERCERO.- TRANSFORMACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y/O COMBUSTIBLES**

No hay transformación; es una tienda de autoservicio.

**DÉCIMO CUARTO.- PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS Y DESECHOS QUE VAYAN A GENERARSE**

Productos: Venta de electrodomésticos, muebles, ropa y calzado.

**DÉCIMO QUINTO.- ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS**

Almacenamiento en bodega de la tienda.  
Transporte es terrestre.

**DÉCIMO SEXTO.- CANTIDAD Y NATURALEZA DE LOS CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA ESPERADOS.**

Es una tienda de autoservicio y no genera ninguna emisión.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- EQUIPOS PARA EL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA QUE VAYAN A UTILIZARSE.**

N/A.

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Secretaría de Medio Ambiente es competente para emitir la presente licencia, en términos de lo establecido por los artículos 2 (fracciones I, III, IV, VII, VIII, X y XX), 5, 6 (fracción II), 8, 9 (fracciones I, II, III, V, VI, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXXII, XXXIII, XLIV, L, LI, LIV y LV), 64, 65 y 69 (fracción III) de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y artículo 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- II. Que la Secretaría de Medio Ambiente y la Procuraduría con la intervención de las dependencias correspondientes establecerá y aplicará medidas de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, originada por ruido, humos, polvos, vapores y gases, que puedan dañar al ambiente o la salud de seres humanos, animales o plantas, asimismo, establecerá el sistema de medición y evaluación de la calidad del aire, así como el inventario de las fuentes fijas sin menoscabo de las facultades de las demás autoridades en la materia en términos de lo establecido por los artículos 66, 67 Y 68 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, 1, 2, 3 (fracciones II, V y VI), 7 (fracción IV), 9, 10, 14, 15 (fracción IV y V) y 16 del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera.
- III. Que la Dirección de Gestión Ambiental está facultada para adoptar las medidas para la reducción en la generación de los residuos sólidos, su separación, recolección y transporte, así como su adecuado aprovechamiento, tratamiento y disposición final en términos de lo establecido en los artículos 78 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala y 1, 2, 4 (fracción V) del Reglamento de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente en materia de Residuos Sólidos no Peligrosos.



- IV. Que del resultado de la visita de campo se desprende que es una empresa que cuenta con los planes adecuados de protección al ambiente y medidas de seguridad.
- V. El promovente presento su Plan de Manejo de Residuos Sólidos no Peligrosos y de Manejo Especial, mismo que una vez evaluado, analizado con respecto a sus procesos y derivado de la visita de campo se comprobará que es procedente la autorización del mismo.
- VI. Que el promovente cuenta con Plan de Contingencias de Protección Civil vigente.
- VII. En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, se autoriza la presente Licencia Ambiental Estatal de forma condicionada, debiendo cumplir lo siguiente:

### CONDICIONANTES

**PRIMERO.-** El promovente deberá presentar anualmente el reporte de sus actividades del año inmediato anterior en el formato CÉDULA DE OPERACIÓN ANUAL (COA), debiendo solicitar su número de folio a la dirección de Gestión Ambiental, en los primeros dos meses de cada año, para poder registrar su información en página internet (Navegador Google Chrome, Clave: <http://sma.tlaxcala.gob.mx/cge/index.html>, obteniendo posteriormente su constancia de liberación de la COA, autorizada por la Secretaría de Medio Ambiente.

**SEGUNDO.-** El promovente es responsable de que los materiales reciclables estén dispuestos en contenedores.

**TERCERO.-** El promovente deberá contratar una empresa que cuente con autorización vigente emitida por la Dirección de Gestión Ambiental para la recolección y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos o de manejo especial (CLAVE DE CENTRO DE ACOPIO).

**CUARTO.-** Si hubiera cambio de razón social, cambio de domicilio, aumento de actividades, aumento de producción, deberá informarlo de manera oportuna a la Secretaría de Medio Ambiente, con el objetivo de actualizar la presente licencia.

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar la SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL TLAXCALA (LAE-T), para establecimiento comercial y consecuentemente OTORGAR EN FORMA CONDICIONADA a la empresa **COPPEL, S.A. DE C.V. TIENDA 7849 "16 DE SEPTIEMBRE"**, Ubicada en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NO. 33, QUINTA SECCIÓN, TLAXCO, TLAXCALA. LA LICENCIA AMBIENTAL ESTATAL-TLAXCALA.

NUM. LAE-T/IN-I/023/07

**SEGUNDO.-** Esta Secretaría a través de la **Dirección de Gestión Ambiental**, vigilará el cumplimiento de las condicionantes de la presente Licencia, podrá evaluar nuevamente de manera periódica, la solicitud motivo de la presente y/o solicitar información adicional de considerarlo necesario y cuando estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones al ambiente, podrá modificar, suspender o revocar la presente Licencia.

**TERCERO.-** Cuando por cambio significativo en su proceso de producción, ampliación de actividades, cambio de razón social o cambio de domicilio, deberá de actualizar su Licencia Ambiental Estatal, notificando a la Secretaría de Medio Ambiente, para su consideración y resolución procedente.

**CUARTO.-** El promovente mantendrá en resguardo el formato LAE-T, y la presente Licencia a efecto de ser presentado a las autoridades que así lo requieran o para trámites posteriores.

Esta licencia consta de cinco fojas útiles escritas sobre el lado anverso y se emite sin perjuicio de que el promovente gestione y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que son requisito para la operación y funcionamiento del establecimiento, cuando así determinen las leyes y reglamentos de autoridades federales, estatales o municipales.

  
**ATENTAMENTE**  
  
**ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR**  
**DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL**  
**DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.**

C.c.p. Lic. Iván García Juárez. Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su seguimiento.

\*JM/GD  
Archivo.